



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2014-119, de 14 de abril de 2014, expedido por la Comisión de Equidad Social y Género.

CONSIDERANDO:

- Que**, en la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), el pueblo soberano del Ecuador decidió construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay;
- Que**, el numeral 3 del artículo 3 de la Constitución, en relación a los deberes primordiales del Estado, señala: "... 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad...";
- Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución, respecto de los principios que rigen el ejercicio de los derechos, establece: "... 2. Todas las personas gozamos de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";
- Que**, el artículo 23 de la Constitución, establece: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.";
- Que**, el artículo 27 de la Constitución, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.";

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0554

- Que,** el artículo 32 de la Constitución señala que la salud es un derecho que el Estado garantizará mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;
- Que,** los numerales 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución, en relación a los derechos de libertad que se reconocen y garantizan a las personas, señalan: "... 4. *Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; y, (...) 9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.*";
- Que,** los numerales 10 y 14 del artículo 83 de la Constitución, en relación a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, establece: "... 10. *Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales. (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual. ...*";
- Que,** el artículo 275 de la Constitución, señala: "*El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay...*";
- Que,** el artículo 341 de la Constitución, señala: "*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad...*";
- Que,** el artículo 358 de la Constitución, establece: "*El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.*";



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0554

- Que,** el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en relación a los principios que rigen el ejercicio de las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: "... b) *Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos...*";
- Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano, entre otras, la siguiente: "*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones...*";
- Que,** el artículo I...(49) de la ordenanza metropolitana No.140, modificada mediante ordenanza metropolitana No. 194, relativa a las comisiones del Concejo Metropolitano, la Comisión de Equidad Social y Género tiene como ámbito de acción el siguiente: "*Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, con enfoque de género, generacional y étnico, para que en la normativa metropolitana se incluyan estos tres enfoques incluyentes.*";
- Que,** el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante ordenanza metropolitana No. 0170, sancionada el 30 de diciembre de 2011, define como su objetivo primordial la planificación del desarrollo hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir con enfoque de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;
- Que,** el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, establece como principios de desarrollo la participación, eficiencia y autonomía en democracia, los cuales comprenden la consolidación de un modelo de gestión metropolitano desconcentrado, integral y participativo que privilegia al ser humano por sobre el capital;
- Que,** mediante la ordenanza metropolitana No. 240, reformada mediante ordenanza metropolitana No. 275, sancionada el 29 de diciembre de 2008, se expide la normativa municipal referente a la inclusión de la diversidad sexual LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexo);
- Que,** es necesario ampliar, actualizar y ratificar las acciones afirmativas que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejecuta en relación a los derechos y deberes en la inclusión de la diversidad sexual;

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0554

- Que,** es necesario actualizar el marco legal que permita viabilizar las acciones afirmativas que las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejecutan para beneficiar la inclusión de la diversidad sexo genérica;
- Que,** es necesario determinar mecanismos que permitan defender los derechos de las personas y su diversidad sexo genérica, alcanzando el buen vivir y, consecuentemente, el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y el Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que,** con la creación de un nuevo marco normativo que contenga acciones de cumplimiento afirmativo se protegerá particularmente a las personas que, además de su identidad de género, por motivos de edad, género, pertenencia étnica, discapacidad, procedencia geográfica, condición socioeconómica, entre otras condiciones, puedan ser víctimas de discriminaciones múltiples, por lo que deberán integrar a las políticas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, acciones y toma de decisiones en todas las instancias municipales con enfoque pluralista que reconozca y afirme la universalidad, complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana;
- Que,** para abarcar la diversidad sexo-genérica, y comprendiendo que hay muchas denominaciones y variaciones dependiendo de las corrientes académicas o de activismo de diversos grupos LGBTI, el presente cuerpo normativo se refiere a la generalidad como un tema de diversidad sexo-genérica;
- Que,** mediante oficio No. 0211-SIS-2014 de 17 de marzo de 2014, la Secretaría de Inclusión Social emite su informe técnico favorable para la expedición de la presente ordenanza;
- Que,** mediante oficio No. 044-PMNOR-2014 de 14 de abril de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite su informe legal respecto del presente acto normativo; y,
- Que,** mediante oficio No. 051-AMH de 30 de abril de 2014, el Cronista de la Ciudad remite su informe técnico respecto del contenido de la presente ordenanza.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.





ORDENANZA METROPOLITANA No. 0554

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 240, POR LA CUAL SE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como finalidad instaurar los mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo-genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexo (en adelante "LGBTI"); y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente ordenanza será de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Autoridad metropolitana responsable y coordinadora.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito designa, como autoridad coordinadora para la ejecución de los objetivos de la presente ordenanza, al organismo encargado del eje social y la inclusión social de la Municipalidad, el que se asegurará que se incluyan espacios participativos y de seguimiento que propendan a la implementación de políticas públicas para la población LGBTI. Para cumplir con el objetivo, éste creará espacios permanentes y la autoridad responsable convocará a los diversos grupos y personas naturales a espacios de participación e interacción con las instituciones, autoridades municipales y entre ellos para el desarrollo de los proyectos inclusivos e impulsar la promoción de derechos.

Artículo 4.-Mesa Representativa LGBTI.- La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito organizará la creación de una Mesa Representativa LGBTI, la cual fomentará y fortalecerá la participación de las ciudadanas y ciudadanos de diversidad sexo-genérica, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, con el objetivo de instaurar y difundir la cultura de respeto a la diversidad sexo-genérica.

La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito creará una base de datos, que será actualizable, a través de la cual se recabará información de la mayor cantidad posible de agrupaciones, instituciones, organizaciones sociales y académicas relacionadas con el apoyo a temas de diversidad sexo-genérica, para

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0554

conformar con el apoyo e impulso del presidente o presidenta de la comisión de género y equidad social, o su equivalente, la Mesa Representativa LGBTI. La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá convocar a las y los representantes de cada agrupación para la Mesa Representativa LGBTI de manera periódica, al menos trimestralmente, con no menos de 8 días de anticipación, a una reunión en la que se trabajará con el objetivo de fortalecer la promoción y el ejercicio de los derechos sexo-genéricos.

Artículo 5.- Medidas para la promoción y el ejercicio de los derechos.- La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito verificará en coordinación con la Secretaría encargada de la planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que todas las instancias municipales incluyan dentro de todos sus planes operativos anuales, planes especiales, programas y servicios destinados a cubrir requerimientos de los grupos de la diversidad sexo-genérica, los cuales serán canalizados a través de la Mesa Representativa LGBTI para estudio de las autoridades municipales. Así mismo, promoverá la capacitación, formación en promoción y ejercicio de los derechos de la diversidad sexual y de género, en coordinación con la entidad encargada de la capacitación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La inclusión de estos programas será de manera explícita para la promoción de los derechos por identidad de género y orientación sexual.

La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, enfocará sus esfuerzos a desarrollar campañas en los siguientes temas:

- a) **Educación y promoción de derechos:** Se implementarán y se desarrollarán, en el marco de la planificación anual de la entidad encargada de la educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, planes de formación mediante anuncios de cualquier tipo como carteles, vallas publicitarias, entre otros que sean informativos, pedagógicos e ilustrativos, los mismos que deberán ser ubicados en lugares públicos, centros educativos, recreativos y todas las entidades municipales con el objetivo de promocionar los derechos de las diversidades sexo-genéricas, la inclusión en la diversidad y el ejercicio de los mismos. La información que se divulgue en estos carteles propenderá a transformar las creencias y actitudes heteronormadas y heterosexistas. Se informará a la ciudadanía respecto a medios para el apoyo psicológico, para los problemas familiares que estas situaciones y procesos personales puedan generar, así como para recibir apoyo y educación a las familias que lo deseen.

En los centros educativos municipales se desarrollarán planes y programas educativos periódicos, al menos trimestralmente, para erradicar prejuicios que fomentan los



0554

ORDENANZA METROPOLITANA No.

estereotipos respecto a la diversidad sexo-genérica o la idea de que existen modelos únicos de comportamiento heterosexual, dichos programas serán avalados previo informe técnico de la Secretaría encargada de la educación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad que definirá la estrategias y lineamientos a seguir para la difusión e la información pertinente.

- b) **Salud:** La entidad encargada de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará protocolos y guías de atención de salud para personas LGBTI con programas de seguimiento, monitoreo e investigación en atención de salud y cambios en calidad de vida así como acceso a la salud para todas las personas del Distrito, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza metropolitana No. 494.
- c) **Comunicación:** Las entidad encargada de la comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de todos los medios publicitarios y de comunicación que dispone la Municipalidad, sean estos impresos (periódicos, volantes, revistas, etc.), electrónicos, radiales, televisivos, entre otros, asignarán en cada edición un espacio para educación en género e información sobre la población LGBTI con el objetivo de diversificar la promoción e inclusión en la diversidad de los derechos de esta población. Para el efecto, la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito coordinará los contenidos que difunda la entidad encargada de la comunicación de la Municipalidad.
- d) **Promoción de derechos:** Medidas de promoción de derechos que impulsa la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- e) Otras medidas de acción y promoción de derechos.

Artículo 6.- Participación activa de la ciudadanía.- La presidencia de la comisión de género y equidad social o su equivalente, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza metropolitana No. 140, en conjunto con la Mesa Representativa LGBTI, fomentará el uso libre y permanente del espacio inclusivo de participación denominado "participación ciudadana", dentro de la comisión conforme lo establecido en la normativa metropolitana vigente para el efecto.

La comisión de género y equidad social o su equivalente, escogerá de entre las postulaciones presentadas por los grupos, colectivos, sociedad civil en general, organizaciones, instituciones académicas y demás entidades que trabajen y promuevan los derechos de la diversidad sexo-

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0554

genérica, dos representantes que, de manera honorífica y gratuita, intervengan en el seno de la comisión, en atención a los principios de democracia participativa, en el espacio denominado "participación ciudadana".

Artículo 7.- Respeto a la diversidad sexual y de género.- La comisión de género y equidad social, o su equivalente, trabajará coordinadamente con las entidades u organismos municipales encargados de la seguridad y gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, a través de los Centros de Equidad y Justicia, conocerán y darán seguimiento a las denuncias en casos de violación de los derechos de la población de la diversidad sexo-genérica.

La Mesa Representativa LGBTI y la entidad encargada del eje social y de la inclusión social en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito verificarán conjuntamente con la comisión de género y equidad social, o su equivalente, que los Centros de Equidad y Justicia presenten un informe trimestral, que será conocido en la comisión, sobre presuntos atentados a los derechos humanos.

Una vez analizado el informe emitido y de verificarse el atentado o violación de derechos, a través del Centros de Equidad y Justicia se pondrá en conocimiento, de ser el caso, de las instancias nacionales y locales pertinentes de justicia y de defensa de los derechos, a fin de que se inicien los procesos administrativos, civiles y/o penales pertinentes en contra de los responsables. Todos los casos con sentencia serán informados por los medios municipales para el respectivo conocimiento y sanción o medida de resarcimiento ético-moral comunitario.

Se designa como responsable del seguimiento de estos casos, a los representantes de la población LGBTI ante la comisión de género y equidad social o su equivalente, quienes deberán presentar en las sesiones de la comisión los informes puntuales de resultados obtenidos, acciones afirmativas opcionales, entre otras alternativas de resolución tomadas respecto a la presunta violación de los derechos humanos. Estos informes deberán ser socializados con los grupos específicos, según sea el caso, para que se prevengan posibles atentados y no se vuelvan a repetir las mismas violaciones a los derechos.

Se archivará el proceso de seguimiento si se hubieren conocido las acciones de resolución afirmativa, o si no se hubiere continuado con el proceso de denuncia ante las instancias de justicia pertinentes.

Artículo 8.- Planificación y ejecución.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, llevará a cabo el cumplimiento de la presente ordenanza en los niveles de





ORDENANZA METROPOLITANA No.

0554

planificación y ejecución. La comisión de género y equidad social o su equivalente, conjuntamente con los representantes de la Mesa Representativa LGBTI, dará seguimiento y fiscalizará la ejecución de esta ordenanza.

Artículo 9.- Financiamiento.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración General y la entidad encargada del eje social y de la inclusión social, coordinará la inclusión dentro de los planes operativos anuales y de planificación, el presupuesto correspondiente que permita atender los programas de capacitación y sensibilización que faciliten la inclusión y desarrollo de políticas de acción positiva con el objetivo de eliminar la discriminación en contra de los grupos de la diversidad sexo-genérica. Para el efecto, las instancias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que elaboren estos planes y presupuestos deberán tomar en consideración las propuestas y planes de los representantes de la Mesa Representativa LGBTI.

En el proceso de definición de la asignación de recursos, se especificará cuál es el monto y porcentaje destinado a educación, información, medidas de promoción y protección de derechos y comunicación, y cuál es el monto y porcentaje destinado a la promoción y ejercicio de los derechos de la diversidad sexo-genérica.

Los recursos asignados para el desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a la inclusión de la diversidad, el respeto y reconocimiento a la diversidad sexo-genérica, y todo tipo de acciones a realizarse, constarán en el plan operativo anual de cada entidad, en el que se buscará una equitativa distribución de los recursos entre los diferentes grupos, para garantizar que no sean monopolizados por ninguno.

Artículo 10.- Eventos conmemorativos.- La entidad encargada de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la comisión de género y equidad social o su equivalente, recordarán, con la organización de eventos o con la publicidad y reconocimiento público, las siguientes fechas conmemorativas:

- 17 de mayo, Día de la Lucha contra la Homofobia;
- 28 de junio, Día del Orgullo LGBTI; y,
- 27 de noviembre, conmemoración de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.

Disposición General.- La planificación de la gestión presupuestaria de todas las entidades y los organismos municipales, actores de la presente ordenanza, deberá incluir en sus objetivos a ser cumplidos, las metas señaladas en el texto de la presente ordenanza. La planificación deberá

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0554

trabajarse de manera participativa, inclusiva y equitativa entre las entidades e instancias municipales y las organizaciones sociales públicas y privadas en base a los lineamientos de la normativa legal vigente en esta materia.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- En el plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la autoridad metropolitana responsable de la inclusión social convocará por los medios de comunicación social a los posibles interesados de los colectivos LGBTI que de manera honorífica y gratuita, deseen participar en el proceso de selección de dos representante ante el seno de la comisión de equidad social y género o su equivalente, en la modalidad de democracia participativa.

Segunda.- Una vez elegidas las o los representantes de la Mesa Representativa LGBTI, se convocará a sesión de la comisión de equidad social y género o su equivalente, en la que se incluirá como punto del orden del día el conocimiento de las medidas afirmativas de protección de derechos propuestas por la Mesa Representativa LGBTI.

De igual manera, en la sesión en referencia se establecerá el mecanismo para su régimen interno de actividades.

Tercera.- En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito elaborará:

- a) Un instructivo para socializar y viabilizar la presente ordenanza, para la protección y promoción de los derechos de los grupos LGBTI; y,
- b) El instructivo para el funcionamiento de la Mesa Representativa LGBTI.

Los instructivos en referencia se publicarán en la página web de la Municipalidad, a fin de que cualquier ciudadano pueda, en forma directa, efectuar una denuncia o solicitar apoyo por la vulneración de sus derechos.

Cuarta.- En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la comisión de equidad social y género o su equivalente, en conjunto con las entidades metropolitanas competentes, elaborarán el instructivo de conocimiento y seguimiento de denuncias sobre establecimientos educativos, laborales, espacio público (calles, plazas, parques,



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0554

bulevares, entre otros), medios de transporte, clínicas, centros de salud o cualquier lugar donde se atenten o vulneren derechos humanos.

Quinta.- En la primera reforma presupuestaria de cada año y en el plan operativo anual de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se incluirá la planificación y el presupuesto para el proyecto de centros especializados en atención a víctimas de violencia, con el objetivo de brindar capacitación y formación a los profesionales de los equipos disciplinarios de los Centros de Equidad y Justicia y de otras instancias que atiendan casos de violencia en contra de la población LGBTI.

Disposición Derogatoria.- Deróguense las ordenanzas metropolitanas Nos. 240 y 275, sancionadas el 26 de diciembre de 2007 y el 29 de diciembre de 2008, respectivamente.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y prevalecerá sobre cualquier otra disposición de igual o menor valor jurídico que se le oponga.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de mayo de 2014.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

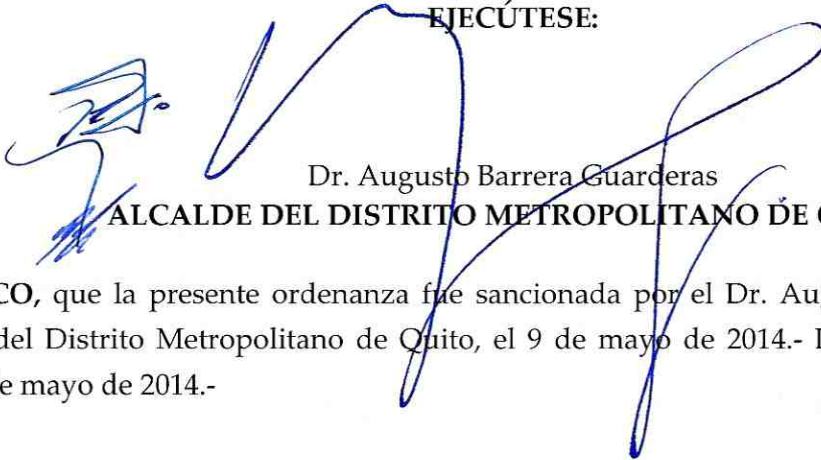
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 24 de abril y 8 de mayo de 2014.- Quito, 8 de mayo de 2014.-


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2014.-

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de mayo de 2014.- Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2014.-



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS